



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 165/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

FARMACIAS YZA (DEMANDADA)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 165/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. MILTON ALEJANDRO PECH JUAREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL C. RIGOBERTO HERNANDEZ DIAZ, EN CONTRA DE FARMACIAS YZA, FARMACON S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Con el escrito del ciudadano Rigoberto Hernández Díaz, parte actora, mediante el cual fórmula réplica respecto al escrito de contestación del demandado FARMACON S.A. DE C.V., escrito mediante el cual objeta pruebas respecto a la moral demandada y ofrece pruebas, asimismo interpone excepciones y defensas.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de ocho días que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que objete pruebas, formule réplica y ofrezca pruebas, en relación al escrito de contestación de la demandada moral FARMACON S. A. DE C. V., transcurre como se describe a continuación: del veintiocho de junio al siete de julio del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que con fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se tuvo por realizada la notificación de la parte actora, a través del buzón electrónico. - Se excluyen de ese cómputo los días tres y cuatro de julio del año dos mil veintiuno (por ser sábado y domingo). -

Por lo que, la presentación del escrito de réplica que fuera presentado con fecha siete de julio del dos mil veintiuno, se encuentra dentro del término concedido por este órgano Jurisdiccional, al haberse presentado dentro del término legal concedido para tal efecto, tal y como este órgano jurisdiccional dictó en acuerdo de fecha veintitrés de junio del año en curso.-

TERCERO: Por lo anterior, se tiene por presentado en tiempo y forma el escrito del actor Rigoberto Hernández Díaz, en el cual formula su réplica.-

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en su réplica**, consistentes en:

- 12.- DOCUMENTAL PUBLICA. Consistente en la Constancia de semana cotizada en el IMSS expedida por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, a favor del C. RIGOBERTO HERNANDEZ DIAZ, con número de seguro social: 31169990723 y CURP: HEDR990309HCSRZG05 de fecha de emisión de reporte el cinco de julio del año dos mil veintiuno, documento público que se exhibe en relación a las pruebas ofrecidas por la parte demandada con los números 7.- 11.- para acreditar la falsedad de la prueba marcada

con el número 7.- 11.- exhibido por los demandados y para desvirtuar los hechos de su contestación demanda...

... no obstante para el caso de objeción por parte de los hoy demandados solicito a esta autoridad sirva a enviar la DOCUMENTAL POR VIA INFORME: Que se hace consistir en el oficio que esta autoridad se sirva enviar al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio cierto y conocido ubicado en calle 41-B, sin número, entre calles 20 y 22, colonia Pallas en esta ciudad del Carmen, Campeche, dirección de prestaciones médicas departamento de coordinación de salud en el trabajo con el objeto de que manifieste si la C. RIGOBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ, con número de seguridad social 31169990723 y CURP: HEDR990309HCSRZG05 para que informe a cuanto ascendía el salario base de cotización que tenía el hoy actor con respecto a empresa moral FARMACON S.A. DE C.V. con registro patronal A113066810 y que diga que patrón tenía dada de alta al hoy actor el C. RIGOBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ, dentro del periodo nueve de agosto del año dos mil diecinueve al quince de febrero de dos mil veintiuno, su fecha de baja y el motivo por el cual fue dado de baja...

Asimismo, desde ahora para su perfeccionamiento se ofrece la inspección ocular que realice el C. Actuario a este h. Tribunal en la página de servicios digitales de semanas cotizadas del instituto mexicano del seguro social en la página del gobierno de México con URL <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadas-web/usuarios/IngresoAsegurado> respecto al salario base de cotización que tenía el hoy actor por las empresas FARMACON S.A. DE C. V., con registro patronal A113066810 por lo que el objeto de la inspección es que el C. Actuario adscrito realice en la mencionada página la veracidad fidedigna de la impresión de semanas cotizadas, para la cual no se necesita ningún tipo de habilidad, entrenamiento o facultades concedidas por la Ley y deberá certificar y dar fe de la semana cotizadas exhibida por mi parte, debiendo llenar los campos que en dicha página aparecen con los datos del trabajador el C. RIGOBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ, con número de seguridad social FARMACON S.A. DE C.V., con número de registro patronal A113066810...

• D) .- DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME: Que se hace consistir en el oficio que envié esta al **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CIUDAD DEL CARMEN**, con domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, con el objeto de que informe por el periodo primero de febrero al quince de febrero del año dos mil veintiuno, si dentro de su sistema o archivos o base de datos se encuentra promovido por los hoy demandados alguna rescisión de contrato a nombre de la hoy actor el C. RIGOBERTO HERNANDEZ DIAZ, y el pago correspondiente a dicha rescisión y de la cual solicito a este Juzgado Laboral en caso de ser afirmativo se me corra traslado del paraprocesal para efecto de hacer valer a lo que a mi derecho corresponda ya que los demandados debieron acudir al Tribunal en la vía paraprocesal contemplada en el artículo 982 de esta Ley para depositar la indemnización a que se refiere el artículo 50 de esta Ley y de conformidad con el numeral 874 y 804 de la ley federal del trabajo en vigor. Misma prueba que tiene por objeto acreditar la falsedad del supuesto abandono o inasistencia manifestado por los hoy demandados toda vez que a la fecha del supuesto abandono esta autoridad ya era competente para conocer del asunto ya que había entrado en vigor la nueva ley y ya existían los juzgados laborales y en caso de que no hayan hecho el trámite correspondiente conforme a la ley federal del trabajo con esto se acredita que el hoy actor fue despedido injustificadamente tal como lo establezco en mi escrito inicial de demandada y de la cual los hoy demandados de manera dolosa señalan un supuesto abandono falso con fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno DIA EN QUE YA SE ENCONTRABA DADO DE BAJA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

• 13.- PERICIAL CONSISTENTE EN MEDIOS ELECTRONICOS O DIGITALES EN MATERIA DE INFORMATICA O PERITO EN SISTEMAS E INFORMATICA FORENSE - que deberá rendir el perito que esta autoridad designe conforme al artículo 824 de la ley federal del trabajo para efecto de que se presente a aceptar el cargo que se les confiere y para el desahogo de la prueba y a efecto de rendir su dictamen.

Pruebas que queda en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

De igual forma, se toma nota de las EXCEPCIONES Y DEFENSAS, mismas que se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

CUARTO: Asimismo se tiene a la parte actora, formulando su réplica al ofrecimiento de trabajo, haciendo diversas manifestaciones y señalando que **NO ACEPTA EL OFRECIMIENTO DE TRABAJO**.

QUINTO: Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora y sus anexos, al demandado FARMACON S. A. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al presentar su contrarréplica objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Finalmente, se le hace saber al demandado de referencia que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado que deberá notificar a la parte demandada y correrle traslado a través del buzón electrónico que le fue asignado por este Juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, asimismo se le hace saber que en caso de requerir físicamente las copias de traslado, las mismas se encuentran a su disposición con la Secretaria Instructora de este Juzgado.-

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA FARMACIAS YZA, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCÉS.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN - CAMP

NOTIFICADOR